

Prevención como mecanismo de participación ciudadana en Venezuela. Caso: Maracaibo-Venezuela

Mery RIZO*, Yolimar VILLALOBOS**, Karina GUERRA***

*Cuerpo de Policía Bolivariana del Estado Zulia (CPBEZ)
meryluzrizo@gmail.com, yolimavillalobos@hotmail.com, karinaguerra41@gmail.com*

Resumen

La presente investigación tiene como objetivo analizar la prevención como mecanismo de participación ciudadana en Venezuela, la cual se enmarca en la nueva ciudadanía protagonista permitida por la Constitución de la República Bolivariana de 1999; arrojando reflexiones sobre la praxis ciudadana de participar en las políticas públicas desplegada por el Estado venezolano con el interés de darle respuestas positivas a las necesidades sentidas de los ciudadanos. Se revisaron fuentes primarias y secundarias de carácter documental (libros, Constitución Nacional y leyes orgánicas) y electrónicas, las cuales fueron sometidas a un análisis de contenido hermenéutico.

Palabras Clave: Prevención, Participación, Ciudadanía.

Prevention as a Mechanism of Citizen Participation in Venezuela. Case: Maracaibo-Venezuela

Abstract

This research aims to analyze the mechanism of prevention and citizen participation in Venezuela, which is part of the new citizenship protagonist permitted by the Constitution of 1999, throwing reflections on the practice of citizen participation in public policies deployed by the State Venezuelan interest to give positive responses to the perceived needs of the citizens. We reviewed primary sources (Constitution

*Odontóloga. Supervisora Agregada del Cuerpo de Policía del Estado Zulia.

**Abogada. Supervisora Agregada del Cuerpo de Policía del Estado Zulia.

***Licda. En Educación, Mención Integral.

organic laws) and secondary documentary and electronic character, which were subjected to a hermeneutic content analysis.

Keywords: Prevention, Participation, Citizenship.

Introducción

La participación ciudadana es una actividad humana objetiva y subjetiva de transformación de la realidad social y de fortalecimiento de un colectivo determinado, es decir, la participación es una praxis ejecutada en una dimensión específica de la vida social; donde hay una unidad dialéctica entre el aspecto subjetivo o conciencia política, en una interrelación necesaria que se da entre la constitución del sujeto colectivo y la transformación socio-política.

Esta praxis incide en una de las áreas más neurálgica de toda sociedad como lo es la seguridad y los derechos humanos, que actualmente es uno de los temas y realidad más apremiante en Latinoamérica, específicamente en Venezuela donde los índices de inseguridad se han disparado exponencialmente afectando la calidad de vida de los venezolanos en estas últimas décadas.

La situación descrita ha impulsado al gobierno nacional, ejecutar un nuevo modelo policial, resultante de una reforma, la cual diagnostico lo inoperante e inefectivo del modelo policial tradicional, que se venía desarrollando. Claro está, el nuevo modelo policial está centrado en una base científico-social de carácter antropológico, sociológico e histórico, que aborda el delito a través de dos variables sistemática como son: la prevención y el acompañamiento de los cuerpos de seguridad con las comunidades como fuentes de soluciones conjunta ante los diversos problemas de inseguridad, que van más allá de delitos y abarcan las necesidades sentidas de las comunidades (alimentación, salud, viviendas entre otras).

Actualmente, en Venezuela ha comenzado el desenvolvimiento de una nueva ciudadanía, que está siendo posible un estado de derecho centrado en el marco del respeto a los derechos humanos que ha dignificado al ciudadano común.

1. La ciudadanía en Venezuela

Es necesario hablar un antes y un después de 1999. Desde 1958 hasta 1999, la ciudadanía en Venezuela estaba circunscrita al aspecto representativo, donde en cada período electoral era el momento donde el ciudadano

expresaba a través del voto su rechazo o aceptación; para, luego, existir un vacío entre las políticas públicas del gobierno de turno y el ciudadano.

Esto fue originando un malestar social que comienza a emerger en la décadas de 1980, que dio paso en 1984 a conformación la Comisión de la Reforma del Estado (COPRE) impulsada por el gobierno de Jaime Lusinchi; arrojando un diagnóstico crítico, al cual no se le dio respuesta:

Se observa para la década de los años ochenta, un proceso deslegitimador, es decir, el rechazo por parte de la ciudadanía y sectores organizados de un Estado incapaz de dar soluciones a gran cantidad de demandas (COPRE, 1988: 234).

Posteriormente, se dan los hechos llamado el Caracazo los días 27-28 (1989), donde la gente salió a la calle a expresar el hambre, malestar y desconfianza a los diversos gobiernos de turno: el 27 de febrero de 1989, a las seis de la mañana, reventara en Guarenas la indignación empozada de los venezolanos...y la decisión de movilizarse contra los explotadores (Álvarez, 2012: 16).

Indudablemente este escenario descrito, incidió que el gobierno de turno (Carlos Andrés Pérez) diera paso al proceso de descentralización política-económica de las regiones; más por temor a las presiones sociales, que el convencimiento y madurez política experimentadas en la dirección de la vida política-social-económica del país. Se dio paso entonces por primera vez la elección de gobernadores y alcaldes en todo el territorio nacional, anteriormente nombrados directamente por el gobierno central de turno: “el proceso de descentralización político territorial que inicio a fines de los ochenta en Venezuela (1989), en particular las gobernaciones, instancias sub-nacionales de dirección estatal...anteriormente en poder del gobierno nacional” (Ochoa y otros, 2000:290).

Pues bien, se inicia de esta forma la descentralización en Venezuela, la cual le siguieron dos intentonas golpistas (4 de febrero de 1992 y la del 27 de noviembre del mismo año), quizás como muestra que no se asumieron los correctivos de la Copre, que dejó ver en su diagnóstico profundo las nuevas exigencias y demanda del venezolano, más la suma de exigencias sociales (seguridad, pensiones, viviendas entre otras) y la corrupción galopante en el país:

Después de la sangrienta represión en el año 1989 ocurrida durante los días 28 de febrero...se produjo una cierta desmoralización

en el país...la moral popular empezó a recuperarse poco a poco, comenzando por las manifestaciones de los ancianos quienes reclamaban una pensión digna...amas de casa se movilizaron para pedir agua y el cese de la violencia policial; ya la prensa registraba miles de casos de corrupción... En estas condiciones se produjo el alzamiento patriótico del 4 de febrero de 1992. Así el 4F fue la consecuencia lógica de este estado de cosas (Ramírez, 2012: 32-33).

Siete años después llega al poder Hugo Chávez Frías (con una imagen refrescante y distinta) al poder por la vía electoral-democrática con la promesa de realizar una Constituyente, que dio como resultado una nueva Constitución Nacional:

La candidatura debe encarnar a una figura lo suficientemente carismática y prestigiosa que, junto a un sólido y prestigioso equipo de trabajo, equipo dirigente capaz de asumir la conducción del país ,transmitan una imagen fresca ,nueva .confiable...quien deberá ser el candidato presidencial(...) el nombre de un líder para impulsar un frente político que aglutine y cohesione todas las fuerzas...para asentar las bases de un nuevo poder ... Constituyente en la cual se discuta...una nueva constitución sino un nuevo modelo de estado, de régimen político, que para mí es de democracia directa, participativa y popular, y de modelo social nuevo (Gómez, 2012:91-95).

A partir de 1999, con la nueva Constitución Bolivariana de Venezuela, se inicia una nueva forma de participar en los asuntos políticos-sociales y políticas públicas. Donde el ciudadano común de forma individual u organizado no solo opina, sino que forma parte de las respuestas, de allí nace una instancia participativa llamada Consejos Comunales en el 2006 acompañada de una ley ordinaria llamada Ley de los Consejos Comunales, pero que no fue suficiente ante las exigencias de la gente y tres años después a través de la Asamblea Nacional se introduce un anteproyecto de ley para darle carácter orgánico (2009):

En el 2006 entró en vigencia la Ley de los Consejos Comunales, que determinó que los mismos ya no formarían parte de los CLPP sino tendrían una relación directa con el gobierno nacional, que de hecho creó un ministerio encargado de promover, registrar, y financiar a los CC. En los años siguientes, se aclaró que los CC podían recibir recursos de los gobiernos municipales y estatales, además de gestionar recursos por sus propios medios. En el 2009,

después de varios meses de discusión al interior de los CC y entre estos y los diputados de la Asamblea Nacional, una nueva Ley Orgánica de los Consejos Comunales fue aprobada con el fin de mejorar su diseño (Goldfrank, 2011:43).

Este Impulso legal, aprovechado en su máxima expresión por las comunidades para organizarse y formar parte de las soluciones de las necesidades sentidas que los aquejan; no solo se conforma con opinar, el ciudadano venezolano aporta su fuerza de trabajo y creatividad para formar parte de las políticas públicas que alcancen transformaciones sociales e impacten en su vecindario (Colina, 2014).

A este escenario, no escapa el área de seguridad, que a través del nuevo modelo policial busca desarrollar la prevención como mecanismo de respeto a los derechos humanos e integración del ciudadano.

2. Derechos humanos, seguridad y participación de las comunidades

Desde la declaración de los derechos humanos en la Revolución Francesa en 1789, se instituyó que el Estado no podía desconocer los derechos y libertades de los ciudadanos; planteándose un límite claro a la función de la autoridad. La seguridad es inherente a la existencia humana, porque implica ser capaz de responder a las situaciones que pongan en peligro la vida y la integridad del presente y futuro de los ciudadanos.

Parte de la historia de la humanidad está orientada a dar respuesta a la seguridad, ya sea de forma individual o colectiva, incluida la propia organización social y política expresada en los Estados-Nación. Por tal motivo, toda sociedad estatal requiere un orden para que la convivencia entre sus miembros pueda desarrollarse (Colina, 2014).

La historia contemporánea de las democracias y su construcción en los países latinoamericanos, enfrentaron constantemente desafíos, provenientes del pasado autoritario que vivieron, los cuales frenaron el desenvolvimiento en su momento de las libertades ciudadanas y el desarrollo de las instituciones democráticas. Una vez superado dicha coyuntura violenta, el objetivo ha sido encontrar un escenario donde se respeten las leyes y que su aplicación este dentro de un orden o marco de respeto a los derechos humanos.

Pero en una democracia ese orden es democrático y necesita también de unos niveles de seguridad. Ahora bien, la seguridad está en relación con las

amenazas que pongan en riesgo la vida en sociedad y esto es directamente proporcional a la vulnerabilidad que la misma tenga:

La prioridad en las sociedades modernas debe apuntar a lograr una resolución pacífica de los conflictos, en sus diversas dimensiones: ciudadana, pública y nacional. La seguridad ciudadana... están íntimamente relacionadas con lograr que el trámite de conflictos en la vida cotidiana estén mediados por prácticas no violentas, ya sea por mecanismos judiciales o extrajudiciales, pero legitimados socialmente (Vargas, 2010:18).

Actualmente, hay un claro desafío para América Latina, específicamente para Venezuela la función policial, que debe estar sometida a normas jurídicas claras y precisas, para evitar la arbitrariedad tendiente al desconocimiento de los derechos y libertades de los ciudadanos. Este postulado está claramente definido en la Constitución Nacional en el artículo N-19: "El Estado garantizará a toda persona, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos".

Por otro lado, dentro de los principios de la Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional, está el respeto a los mismos derechos arriba mencionados en el articulado N- 12: "Los cuerpos de policía actuarán con estricto apego a los derechos humanos consagrados en la Constitución de la República".

El servicio de policía en Venezuela está constituido por un conjunto de normas de carácter nacional, estatal y municipal que regulan, por una parte, la función del Estado, orientada a asegurar su existencia en el orden interno y a proteger la integridad de las personas, con el fin de evitar el abuso de la libertad en perjuicio de la colectividad y del ejercicio de los derechos de todos, de esta definición moderna de policía se extrae el concepto de prevención, que envuelve el derecho del Estado venezolano al actuar sin intervención o constreñimiento de ninguna autoridad; es decir bajo la óptica de la intervención preventiva de las autoridades en ejercicio de las libertades públicas, como una excepción al régimen de las libertades individuales (Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional, artículo 2-3).

En este proceso de derechos humanos, seguridad y participación de las comunidades ha sido la historia de la seguridad, y una de las principales preocupaciones del Estado. Para el efecto, los diferentes Estados han creado leyes

e instituciones que tienen como función, mantener el orden público y asegurar la convivencia social. En el caso de los cuerpos policiales, estos tienen su origen en la protección y garantía de la vida, la seguridad y bienes de los ciudadanos (Colina, 2014).

4. La prevención como mecanismo de participación ciudadana en Venezuela

La prevención se aplica a todos los ámbitos de la vida; implica anteponerse o adelantarse a posibles circunstancias que pueda ser solventada o por lo menos consideradas, para optar a las herramientas o condiciones, para que a su paso no ocasionen mayores problemas.

En el caso venezolano la prevención es desplegada por el nuevo modelo policial humanista transformador, que orienta su desempeño a conocer y responder satisfactoriamente las posibles condiciones de vulnerabilidad, amenazas y riesgo de las comunidades junto a ellas:

Transformar radicalmente...es que las comunidades exijan el derecho de contar con una policía humanista, próxima, respetuosa de los derechos humanos, capaz de usar la fuerza con moderación y ajustado a la necesidad y según lo indica la legalidad... apegados a la Constitución y demás leyes de la República...Un modelo de policía esencialmente preventivo, cercano a la comunidad...cuya actuación es respetuosa de los derechos fundamentales (Consejo General, 2010:8).

Cuando se habla de prevención, salta rápidamente la figura de las Policías Comunitarias-democrática, las cuales atienden las demandas, intereses y necesidades de la población. Basan su desempeño bajo la óptica de la promoción y respeto del marco legal vigente y los derechos humanos; adecuándose a las necesidades de cada sector; sin trastocar necesariamente los valores fundamentales, desarrollados desde la visión Constitutiva del Estado de bienestar y máxima felicidad; permitiendo así la localidad de la seguridad de acuerdo a las distintas necesidades de las comunidades:

La actual Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana contempla el Servicio de Policía Comunal como parte de las actividades a desarrollar por la Policía Nacional Bolivariana y las policías estatales y municipales... Se define el Servicio de Policía Comunal como un servicio permanente... predominantemente preventivo, de proximidad, comprometido

con el respeto de los valores, la identidad y la cultura propia de cada comunidad, caracterizado por su proximidad, es decir, porque presta servicio en un sector o comunidad determinada, en un territorio circunscrito; por trabajar junto con la comunidad y sus organizaciones sociales, manteniendo comunicación e interacción permanente con todos los habitantes y por dirigir su acción tanto a los problemas de inseguridad como a los factores y causas que los provocan (Consejo general de Policía, 2010:17).

El servicio de policía preventivo, lejos de orientar su desempeño en función de la sospecha, la contención y la represión del delito, busca disminuir su incidencia, mediante estrategias orientadas a mejorar las relaciones sociales de la comunidad; mediando para el establecimiento de normas mínimas de convivencia, inclusión y participación activa de los vecinos; procurando alianzas estratégicas con grupos comunitarios (Consejos Comunales), que pudiesen aportar soluciones mínimas a condiciones de vulnerabilidad dentro de la población o a mejorar las capacidades para enfrentar un riesgo: "la comunidad tiene el derecho a ser consultada y participar de las decisiones sobre las prioridades de las instituciones relacionadas con la seguridad ciudadana" (Consejo General de Policía, 2010:17).

La prevención busca la disminución del delito y su incidencia en la comunidad, mediante la ejecución de mejores prácticas policiales y sociales dentro de la misma. Pues bien, la prevención es una capacidad acción implícita del servicio policial venezolano, de prevenir o enfrentar una alteración súbita de la paz y la tranquilidad, ocasionada por la manifestación de un hecho delictivo, siendo su obligación contenerlo, para que no trascienda a mayores proporciones, haciendo uso de la racionalidad de convivencia, el acompañamiento de las comunidades y el debido uso del recurso de la fuerza y el respeto al debido proceso.

En el Estado venezolano, la prevención se deja ver y se ejecuta a través de instrumentos legales como los ya mencionados y otros como son la Ley Orgánica para la Protección de Niños y Niñas y Adolescentes, como lo típica en el artículo 620-621 (amonestación, libertad asistida y trabajo comunitarios entre otros).

Hablar de prevención en Venezuela es referirse necesariamente al binomio policía-comunidad, ya que es una obligación estrictamente apegada al estado venezolano (Constitución Nacional, artículo N-3-55), pero que a

partir de la Constitución del 1999 y otras leyes orgánicas, se le ha dado participación directa a las comunidades organizadas y no organizadas, así como de forma individual.

La vieja concepción de seguridad ha sido superada (de seguridad saben los policías), ahora la nueva concepción de seguridad es que todos sabemos más o menos, debido a que todos formamos parte de la solución (Ley Orgánica del servicio de policía y del Cuerpo de Policía Nacional, en sus artículos 78-79-81).

Por lo tanto, la prevención debe convertirse en un pilar fundamental donde las comunidades deben expresar sus ideas y proyectos, que terminen formando parte de una fuente y red de información, que alimente los diversos planes de seguridad ciudadanas de los cuerpos de seguridad del Estado venezolano, que haga posible evitar y detener de manera efectiva los delitos que aquejan a nuestra sociedad:

Es importante recordar que siempre se escucha el relato de alguien que tiene una mirada, unos intereses, una forma de comprender al mundo. Aun cuando hable de algo que para él o ella está dotado de absoluta veracidad, siempre reportará la realidad (Consejo General de Policía, 2010:4).

Indudablemente, se está ante la reconstrucción de una nueva subjetividad que requiere estar enmarcadas en instrumentos legales (leyes, decretos y ordenanzas entre otros) que originen nuevo escenario donde el ciudadano venezolano, pueda desenvolverse en una gobernabilidad acorde a los nuevos tiempos.

A modo de conclusión

Se está ante un escenario de ejecución de una nueva ciudadanía que está directamente relacionado con las nuevas políticas de seguridad del Estado venezolano; enmarcadas en un nuevo modelo policial que abre el compás político de una gobernabilidad de carácter democrática-participativa, donde el ciudadano es el actor social-central de las acciones de autoridad que imparte el Estado venezolano. Es decir, una gobernabilidad sobre las policías en su naturaleza, mecanismos y sus objetos, de modo tal de responder satisfactoriamente a las demandas de los ciudadanos.

Claro está, con el propósito firme de acabar con la impunidad, pero sin violación de los derechos humanos, y respetando la dignidad del ser humano, independientemente de su accionar.

En síntesis, enmarcado en un servicio de policía que evite comportamientos anómicos, que afectan a la sociedad, así como la atención pertinente del ciudadano de bien ante cualquier eventualidad que vulnere su integridad física como sus bienes. Se busca, con las nuevas políticas públicas de seguridad ciudadana, que el ciudadano participe antes los problemas de inseguridad, lo cual lo convierte en protagonista de la praxis policial al momento de ejecutar planes de acción, y a su vez sea contralor de las funciones que realizan los cuerpos de seguridad, con el fin de evitar malas prácticas policiales que tanto daño han hecho a la credibilidad de estos ante la opinión pública.

Referencias

Bibliográficas

- ÁLVAREZ, Fernando (2012). *El día que ardió el enigma*. Caracas: Comisión presidencial para la conmemoración del vigésimo aniversario de la rebelión cívico-militar del 4 de febrero de 1992.
- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. (9 de abril de 2008). *Ley Orgánica del Servicio de Policía y del Cuerpo de Policía Nacional*. Gaceta Oficial N° 5880 Extraordinaria.
- Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. (10 de diciembre de 2007). *Ley Orgánica para la Protección de Niños y Niñas y Adolescentes*. Gaceta Oficial N° 5.859 Extraordinaria.
- Consejo General de Policía (2010). *Guía para las Comunidades*. Caracas: Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.
- Consejo General de Policía (2010). *Servicio de Policía Comunal*. Caracas: Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.
- Consejo General de Policía (2010). *Escuchando la Calle: Red primaria de Información*. Caracas: Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela* [Const.]. (1999). 3ra edición. Ex Libris.
- Comisión Presidencial para la Reforma del Estado (1988). *La Reforma del Estado*. Caracas: COPRE-Arte.
- Goldfrank, Benjamin (2011). *Los Consejos comunales: ¿avance o retraso para la democracia venezolana? Íconos, Revista de Ciencias Sociales*. N° 39, mayo 2011, pp. 41-45.

Gómez, Horacio (2012). *Hugo Chávez Frías, del 4 de febrero a la V República*. Caracas: Comisión presidencial para la conmemoración del vigésimo aniversario de la rebelión cívico-militar del 4 de febrero de 1992.

OCHOA HENRÍQUEZ, Haydée; CÓRDOVA JAIMES, Edgar; LEAL RÍOS, Gleccy (2000). *Participación y Descentralización en Venezuela. Convergencia. Revista de Ciencias Sociales*, vol. 7, núm. 21, enero-abril.

RAMÍREZ, Kleber (2012). *Historia Documental del 4 de febrero*. Edit., Comisión presidencial para la conmemoración del vigésimo aniversario de la rebelión cívico-militar del 4 de febrero de 1992. Caracas.

VARGAS, Alajandro (2010). *Seguridad Democrática, Conflicto Armado y su Regionalización*. Buenos Aires: Clacso.

Orales

Colina, Adeyro .Entrevista personal (2014)